OTROSI Nº 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

Entre los suscritos a saber: **CAMILO ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.232 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, identificado con NIT 899.999.022-1, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 4 0195 del 01 de marzo de 2019, con acta de posesión Nº 000026 del 04 de marzo de 2019, debidamente facultado para contratar y suscribir este tipo de documentos de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Nº 40548 del 18 de junio de 2019, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y, por la otra, **DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA,** sociedad limitada, identificada con Nit° 900.180.908-8 debidamente representada por **NANCY GISELA ECHEVERRÍA MONTAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.035.859 de Tunja, en calidad de Gerente General y Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR,** y en conjunto se denominan **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No.2 Modificatorio al Contrato de Consultoria **GGC N° 453 DE 2020**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el doce (12) de agosto de 2020, el MINISTERIO y EL CONSULTOR, suscribieron Contrato de Consultoría GGC N° 453 de 2020, con el objeto de *"Contratar consultoría para la realización de un estudio para revisar, ajustar y actualizar la metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos en el país".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta por cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir al 14 de diciembre de 2020.

3. Que mediante el memorando N° 3-2020-011935 del catorce (14) de agosto de 2020 fue designado como Supervisor del Contrato de Consultoría al Coordinador del Grupo Midstream de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio.

4. Que el día catorce (14) de agosto de 2020, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020.

5. Que el día cinco (5) de octubre de 2020, las partes, suscribieron el OTROSÍ N° 1, por medio del cual se fijó como plazo de entrega para el Producto N° 2 y 3º el 20 de octubre de 2020.

6. Que de conformidad a la cláusula tercera del documento complementario del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020, denominada OBLIGACIONES DEL CONSULTOR, se definieron entregables y/o productos, así como sus plazos de entrega así:

 "(...) ***ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS***

 El consultor deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

 (...)

 Producto 4: *Documento que contenga la revisión integral (económica, financiera) de la metodología de remuneración de la actividad de Transporte de crudo por oleoductos aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía y una propuesta técnica y jurídica para establecer una nueva metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos.*
 (...)
 Este producto deberá ser entregado a los tres puntos cinco (3.5) meses siguientes de la suscripción del acta de inicio. (Negrillas fuera del texto original)"

7. Que a través del memorando radicado N° 3-2020-017542 de 25 de noviembre de 2020 y radicado No. 3-2020-017595 del 26 de noviembre de 2020, que adiciona al

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

anterior, el Coordinador del Grupo de Midstream en calidad de supervisor del Contrato avala y solicita dar trámite a la solicitud del Otrosí N° 2, de conformidad a los siguientes argumentos:

"(…)

7. *Que acorde con lo expuesto y el cronograma inicialmente aprobado (el cual se adjunta) la fecha de remisión del entregable 4 es el veintiséis (26) de noviembre de 2020.*

8. *Que mediante radicado 2-2020-020604 del 11 de noviembre de 2020, el Supervisor del Contrato, remitió al consultor comentarios y observaciones a los productos 2 y 3.*

9. *Que el 17 de noviembre de 2020 mediante comunicación con radicado N° 1-2020-052999, el Consultor remitió al Ministerio i) respuesta a las observaciones del ministerio a los productos 2 y 3 remitidas mediante radicado 2-2020-020604 del 11 de noviembre de 2020, ii)* ***solicitud de ampliación del plazo de remisión del entregable 4 y del contrato hasta el 21 de diciembre de 2020, bajo los siguientes argumentos:***

 "(…) Respecto del producto 4 es preciso informarle, que como consecuencia de la falta de oportunidad en la entrega por parte de los agentes del sector transporte de crudo por oleoductos, de la totalidad de la información que les fue solicitada, pese a la oportuna e importante gestión del Ministerio ante dichos agentes, se originó un retraso en el inicio de las reuniones de la consultoría con los agentes y asociación del sector, que llevaron a que éstas se desarrollaran durante el mes de octubre y finalizaran el pasado 3 de noviembre de 2020, con la reunión sostenida con la agremiación del sector-, fecha muy cercana a la entrega del producto 4, que corresponde al 26 de noviembre de 2020.

Fecha y hora de reunión	Agente / Asociación
1 de octubre de 2020, 11 a.m.	Cenit Transporte y Logística de hidrocarburos S.A.S.
2 de octubre de 2020, 11 a.m.	Oleoducto Central S.A -Ocensa-
2 de octubre de 2020, 2.30 p.m	Oleoducto de Colombia S.A. -ODC-
5 de octubre de 2020, 2.30 p.m	Oleoducto de los Llanos Orientales S.A. -ODL-
6 de octubre de 2020, 2.30 p.m	Cepsa S.A.
21 de octubre de 2020, 9 a.m.	Perenco Oil and Gas Company in Colombia
21 de octubre de 2020, 3 p.m.	Parex Resources Colombia Ltd.
22 de octubre de 2020, 11 a.m.	Occidental de Colombia, LLC
22 de octubre de 2020, 3 p.m.	Hocol S.A.
23 de octubre de 2020, 9 a.m.	Gunvor
23 de octubre de 2020, 11 a.m.	Emerald Energy PLC Sucursal Colombia
26 de octubre de 2020, 9 a.m.	Frontera Energy Corp.
27 de octubre de 2020, 3 p.m.	Ecopetrol S.A.
28 de octubre de 2020, 9 .am.	BP Latín América LLC - Sucursal Colombia
28 de octubre de 2020, 4 p.m	Mansarovar Energy Colombia Ltd.
29 de octubre de 2020, 3 p .m	Trafigura de Colombia PYT S.A.S.
30 de octubre de 2020, 9 a .m	Repsol
30 de octubre de 2020, 10 a .m	Vitol Colombia
30 de octubre de 2020, 11 a .m	Geopark EyP Sucursal Colombia
3 de noviembre de 2020, 9 a .m	Asociación Colombiana del Petróleo –ACP

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS

Ahora bien, en consideración a que el plazo del contrato se estableció en cuatro (4) meses, y en concordancia con el cronograma de actividades aprobado, la entrega del producto 4 se debía realizar a los 3.5 meses, contando con dos semanas posteriores para formulación de comentarios por parte del Ministerio y la debida atención por parte de la consultoría. Al ampliarse el plazo de entrega del producto 4 (del 26 de noviembre al 10 de diciembre) se requiere igualmente que el plazo original del contrato se extienda en una semana (del 14 de diciembre al 21 de diciembre, inclusive), para poder cumplir con las actividades previstas con posterioridad a la entrega del mencionado producto".

La solicitud de ampliación del plazo de entrega del producto 4 y la extensión del plazo original del contrato no requieren recursos adicionales del presupuesto del Ministerio y de esta manera las actividades serán realizadas en su totalidad con cargo al presupuesto existente aprobado. (…)"

10. *Que en el marco de las obligaciones del Consultor en la cláusula tercera del Contrato referido, se encuentra la presentación de los entregables y/o productos, y entre éstos el productos número 4 consistente en un documento que contenga la revisión integral (económica, financiera) de la metodología de remuneración de la actividad de Transporte de crudo por oleoductos aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía y una propuesta técnica y jurídica para establecer una nueva metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos. Al respecto, el consultor solicita al Ministerio se otorgue plazo hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020, con el fin de efectuar el análisis de la información obtenida a lo largo de la consultoría, en búsqueda del cumplimiento del objeto contractual del GGC 453 de 2020.*

(…)
Por todo lo anterior, esta supervisión encuentra que las razones expuestas y las circunstancias descritas por el Consultor, justifican la solicitud por lo cual se avala y solicita dar trámite al OTROSI N° 2 descrito en el presente documento, fijando como plazo de entrega para el Producto N° 4 el 14 de diciembre de 2020 y modificando la fecha de finalización de la consultoría, al 21 de diciembre de 2020 de acuerdo al cronograma revisado(se adjuntan cronograma inicial aprobado y el cronograma revisado). "

(…)

6. *Que el objetivo de las mencionadas reuniones se ve reflejado en el texto de las cartas de invitación enviadas a los remitentes; un ejemplo de las cuales se transcribe a continuación:*

 (…) Asunto: Invitación a entrevista con el equipo consultor-Estudio de revisión y análisis de la metodología tarifaria de transporte de crudo por oleoductos en Colombia.

 Respetada doctora Cadena

 Como es de su conocimiento mediante el Concurso de Méritos Abierto CM 04 de 2020 se seleccionó a la firma DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÌA LTDA para llevar a cabo la realización de un estudio técnico-económico con el objetivo de revisar y analizar la metodología para la fijación de tarifas de transporte por oleoductos en el país.
 Por lo anterior, nos complace invitar a BP-Colombia, en su rol de remitentes, a una entrevista con el equipo consultor del estudio, por un espacio de una hora, en la que podrán exponer sus propuestas de mejora y consideraciones a la metodología actualmente utilizada para la fijación de tarifas de transporte de crudo por Oleoducto en el país.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO16/6223 SGS

OTROSI Nº 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

La invitación es para el día 28 de octubre de 2020 a las 9:00 am. Agradecemos remitir su confirmación de participación al correo midstream@minenergia.gov.co antes del 19 de octubre del presente.
Toda la información discutida en las entrevistas, así como la demás información solicitada en el marco del contrato está cubierta bajo un acuerdo de confidencialidad ya firmado entre la empresa consultora y el Ministerio, y se utilizará estrictamente para los fines del estudio. (Negrillas fuera del texto original)

7. *Que además de las razones técnicas ya señaladas (al ser los remitentes los responsables del pago de las tarifas y los usuarios directos de los Oleoductos) la obligación referida en el correo del Grupo de Gestión Contractual es una presentación de los resultados finales del estudio a los agentes del mercado, es decir transportadores y remitentes. Mientras que las entrevistas realizadas, hacen parte del ejercicio de diagnóstico y revisión de la metodología actual y construcción de una propuesta de modificación metodológica requerida en el alcance de la consultoría.*

(…)

8. *Que acorde con lo expuesto se justifica plenamente que los remitentes, usuarios del sistema de Oleoductos, sean entrevistados para exponer sus consideraciones sobre la metodología y sus propuestas de mejora, así como sus documentos técnicos, de acuerdo a los objetivos del producto Nº 4.*

9. *Que en el marco de las obligaciones del Consultor en la cláusula tercera del Contrato referido, el consultor solicitó formalmente al Ministerio se otorgue plazo hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020, con el fin de efectuar el análisis de la información obtenida a lo largo de la consultoría, en búsqueda del cumplimiento del objeto contractual del GGC 453 de 2020.*

10. *Que en el marco de las obligaciones del Consultor en la cláusula tercera del Contrato referido, el consultor solicitó formalmente al Ministerio se otorgue plazo hasta el veintiuno (21) de diciembre de 2020, con el fin de efectuar el análisis de la información obtenida a lo largo de la consultoría, en búsqueda del cumplimiento del objeto contractual del GGC 453 de 2020.*

11. *Por todo lo anterior, esta supervisión reitera respetuosamente la solicitud por lo cual se avala y solicita dar trámite al OTROSI N° 2 descrito en el presente documento, fijando como plazo de entrega para el Producto N° 4 el 14 de diciembre de 2020 y modificando la fecha de finalización de la consultoría, al 21 de diciembre de 2020 de acuerdo al cronograma revisado (se adjuntan cronograma inicial aprobado y el cronograma revisado). (…)"*

8. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

9. Que la presente modificación, no implica adición de recursos, y mantiene vigentes las demás cláusulas que no hayan sido modificadas.

10. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, LAS PARTES:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar las FECHAS DE ENTREGA del producto o entregable 4 de la CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONSULTOR del Documento Complementario al Contrato GGC No. 453 de 2020, las cuales quedarán así:

*"**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR** se compromete con EL MINISTERIO a cumplir con las siguientes obligaciones:*
(…)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSI Nº 2 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA GGC Nº 453 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y DELVASTO Y ECHEVERRIA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGIA LTDA.

ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS: *El consultor deberá hacer entrega de los siguientes documentos:*
(...)

PRODUCTO 4: *Documento que contenga la revisión integral (económica, financiera) de la metodología de remuneración de la actividad de Transporte de crudo por oleoductos aplicada actualmente por el Ministerio de Minas y Energía y una propuesta técnica y jurídica para establecer una nueva metodología para la fijación de las tarifas de transporte de crudo por oleoductos.*

La revisión deberá considerar como mínimo:

a. *Revisión de los parámetros de la fórmula actual (Haciendo énfasis en la definición del ítem "WACC" -costo promedio ponderado del capital- por sus siglas en inglés, tal que refleje la realidad del comportamiento de los indicadores económicos y del mercado de crudo.)*
b. *Variables de interés para el cálculo de la tarifa (Haciendo énfasis en el valor y la pertinencia del rubro de "Inversión Inicial" del oleoducto presentado por cada transportador, así como las amortizaciones de este)*
c. *Manejo de la tarifa de abandono en la fórmula actual.*
d. *Viabilidad de la unificación de la fuente utilizada para las proyecciones de producción de crudo a nivel país (Curva país).*
e. *Estructura financiera y matemática de las fórmulas, que permita identificar las deficiencias o fortalezas de la misma a nivel del Transportador y Remitente.*
f. *Distribución de los riesgos financieros entre Transportadores y Remitentes*
g. *Impactos posibles del esquema tarifario actual en el abastecimiento nacional, así como el efecto de las distorsiones del mercado (en caso de que estas hubieran existido) sobre el sistema de transporte de crudo del país.*
h. *Análisis de la coherencia existente entre la realidad operativa, regulatoria y tarifaria del sector de transporte de crudo por oleoductos, para concluir sobre la pertinencia, conveniencia y sostenibilidad de las fórmulas que actualmente definen la tarifa del transportador de crudo por oleoductos.*
i. *Las demás que el contratista considere necesarias*

La propuesta deberá ser capaz de fomentar la competitividad, incentivar la inversión, mejorar la transparencia y competencia en el acceso a la infraestructura y mejorar el seguimiento de la actividad de transporte de crudo por oleoductos en Colombia e incluir escenarios de simulación (proyección) para los agentes del mercado, teniendo en cuenta los criterios previamente establecidos en el objeto del contrato.

Este producto deberá ser entregado el catorce (14) de diciembre de 2020 (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el plazo de ejecución al veintiuno (21) de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: Ampliar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente OTROSI, de conformidad a las condiciones inicialmente establecidas, y cargar para su aprobación en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS, Las demás cláusulas del documento complementario del Contrato de Consultoría GGC No. 453 de 2020 que no hubieran sido expresamente modificadas por el presente documento, conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de **LAS PARTES**. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Lesly Yahel Gil Sosa
Revisó: Camila Trujillo/Claudia Martínez
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 CO15/6223 SGS